



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	YULI PAOLA PIÑEROS TINJACÁ
Demandado:	RAFAEL ARTURO CAITA MARTÍNEZ
Radicado:	2022-00122
Providencia:	Auto N° 2420
Decisión:	Traslado Excepciones

Ingresan las diligencias al despacho con:

1.- Vencimiento del traslado del ejecutado, quien presentó nuevamente contestación en tiempo el 13 de marzo de 2023 y formuló excepciones de mérito.

2.- Pronunciamiento de la demandante frente a las excepciones del ejecutado, la cual no será tenida en cuenta con fundamento en el inciso 2°, artículo 117 del Código General del Proceso, pues verificado el expediente, se observa que se pretermiten los términos procesales, pues presentan memoriales sin que el despacho hubiese emitido pronunciamiento frente al medio exceptivo interpuesto por el ejecutado, que es lo primero que debe resolverse.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, a la demandante por el término de DIEZ (10) días conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del proceso, para los fines de que trata la norma en cita.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--